



PROGRAMA MARCO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES

Aprobado por el III Congreso del P-LIB el 20 de diciembre de 2014

Por una ciudad libre

Preámbulo

A. Definición y objeto

El Programa Marco del P-LIB para las elecciones municipales tiene por objeto definir de modo general la propuesta de políticas municipales con que el P-LIB concurrirá a las elecciones municipales, estableciendo los criterios con arreglo a los cuales cada candidatura, en cada municipio, procederá a elaborar su programa específico.

El Programa Marco pretende constituir una referencia flexible y no exhaustiva para los diferentes programas municipales que se formulen.

Los programas electorales de cada candidatura serán elaborados por los candidatos, que elevarán su propuesta, por conducto del órgano territorial correspondiente, al Comité Ejecutivo Federal, el cual procederá a su aprobación, salvo en aquellos aspectos que considere contradictorios con los principios ideológicos del partido, con el Programa Político Marco o con el presente Programa Marco Municipal.

El contenido de los programas electorales de cada municipio se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

a) En primer lugar, la adaptación de las líneas generales del Programa Marco a la específica problemática de cada municipio, concretando el contenido de esas líneas en los términos que cada candidatura considere más adecuados, a la vista de la específica problemática de cada municipio.

b) En segundo lugar, la inclusión de propuestas de acción no previstas en el Programa Marco pero que se consideren de interés para el municipio de que se trate. Estas propuestas de acción podrán ser introducidas por los órganos territoriales o las candidaturas en sus propuestas de programa municipal, con total libertad, siempre que no sean incompatibles con éste ni con los principios ideológicos del P-LIB, expresados en su Programa Político Marco, aprobado en el II Congreso Federal.

El Programa Marco ha sido elaborado teniendo en cuenta las actuales competencias municipales en el ordenamiento legal vigente. Es decir: el Programa Marco tiene en cuenta las limitaciones que dicho ordenamiento supone en cuanto a las políticas municipales susceptibles de puesta en práctica. En consecuencia, el Programa Marco sólo contiene medidas que pueden llevarse a cabo sin necesidad de cambiar la legislación vigente, por lo que su alcance es más limitado de lo que sería deseable desde la perspectiva del liberalismo libertario. Esto es particularmente claro en ámbitos como la hacienda municipal, el urbanismo o la gestión de servicios públicos. Sin perjuicio de ello, y adicionalmente a la propuesta programática, se ha procurado indicar en cada caso la posición política de largo plazo del P-LIB en cada materia.

B. Líneas o ejes de acción del programa

El Programa Marco se estructura en seis líneas o ejes de acción. Los programas municipales no tendrán por qué sujetarse a esta estructura, quedando únicamente vinculados a la incorporación de sus contenidos, en los términos indicados en el apartado A.

Cada una de las líneas o ejes de acción definidos identifican un concreto sector de acción política municipal, estableciéndose los siguientes:

I. Hacienda: en esta línea se recogen las políticas generales en cuanto a la gestión económica y presupuestaria de los ayuntamientos, con referencia tanto a la política fiscal de ingresos como a las propuestas generales en materia de gasto público.

II. Urbanismo: en esta línea se recogen las políticas generales en materia de urbanismo, con especial hincapié en el planeamiento urbanístico, por ser este el aspecto en el que existe un mayor margen de discrecionalidad de los ayuntamientos y el de mayor trascendencia.

III. Servicios públicos: en esta línea se recogen las políticas generales propuestas en materia de ordenación y gestión de los servicios públicos de titularidad municipal, entendiéndose por tales las actividades prestacionales encomendadas por ley a los municipios.

IV. Infraestructuras: en esta línea se recogen las políticas generales propuestas en materia de infraestructuras de titularidad municipal.

V. Regeneración: en esta línea se recogen una serie de propuestas dirigidas a lograr una plena regeneración institucional de los ayuntamientos, incluyendo medidas para prevenir la corrupción y garantizar la máxima transparencia en el funcionamiento de la administración municipal.

VI. Ciudadanía: en esta línea se recogen una serie de propuestas dirigidas a proyectar sobre la política municipal la concepción libertaria de la vida social, en aspectos como el uso de los espacios públicos, la libertad religiosa, el derecho de reunión u otros análogos.

A continuación, se detallan las propuestas políticas generales para cada uno de dichos sectores de la política municipal.

I. Hacienda

En lo tocante a la gestión económica y presupuestaria de los ayuntamientos, el P-LIB persigue dos objetivos fundamentales y complementarios:

Uno, la reducción del gasto público municipal, sin mengua de los servicios esenciales que se prestan a la ciudadanía y,

Dos, una fuerte rebaja de los impuestos municipales, que sólo será posible mediante la reducción del gasto.

A) La reducción del gasto municipal se llevará a cabo mediante las siguientes medidas:

1) Supresión del personal eventual: este personal es innecesario y totalmente prescindible.

2) Supresión de los servicios públicos impropios y del ejercicio de actividades económicas: en la actualidad, los ayuntamientos españoles prestan un sinnúmero de servicios que no son de su competencia, y que según diversos estudios, consumen en torno a un 30 % de sus presupuestos. Se trata de servicios innecesarios, que no responden a demandas esenciales de la comunidad sino al afán de la oligarquía política que nos gobierna por comprar la voluntad y el voto de determinados sectores de la población, ofreciéndoles el engañoso caramelo de un servicio falsamente gratuito (que en realidad pagamos todos con nuestros impuestos). En el ejercicio de esa política clientelar y caciquil, los ayuntamientos españoles se han lanzado a prestar, sin cobertura legal para ello, los más variopintos servicios: desde clases de yoga, tai-chi o aeróbic hasta rimbombantes y huecos museos de nulo o escaso interés, pasando por radios y televisiones municipales, edición de revistas y libros destinados al autobombo o al lucimiento de algún amiguete, servicios de igualdad que nada igualan, servicios de promoción económica y búsqueda de empleo que lo único que promueven es el despilfarro de los recursos que empresarios y trabajadores

generan con su esfuerzo y sociedades urbanísticas que se dedican a ejercer actividades de promoción inmobiliaria que perfectamente podrían asumirse por el sector privado.

La supresión de todos estos servicios permitirá generar los recursos suficientes para poder reducir la presión fiscal y atender como es debido los verdaderos servicios esenciales de la comunidad que sí debe prestar el ayuntamiento.

3) Estudio detallado de los costes de los diferentes servicios, e implementación de fórmulas para lograr su reducción efectiva (centrales de compras, racionalización de la gestión, licitación a la baja de los servicios, reciclaje del personal).

4) Supresión de todas las subvenciones, exceptuadas las dirigidas a entidades benéficas para la prestación de servicios sociales. Esta medida, además del importante ahorro que genera, permitirá descargar de trabajo a una parte de la burocracia municipal, permitiendo la mejora del funcionamiento de la administración local sin necesidad de recurrir a incrementos de plantilla, al poder destinar al personal de las unidades que tramitan y fiscalizan subvenciones a otras tareas.

5) Racionalización y redimensionamiento de las plantillas de personal municipal, ajustándolas a las necesidades reales, procurando, en todo caso, la contención del gasto en este capítulo. Impulso a las medidas de promoción interna, formación y reciclaje del personal existente, como medio para lograr la cobertura de las necesidades sin recurrir a la contratación de nuevo personal.

6) Reducción radical del sector público local - en caso de que exista - disolviendo y liquidando los entes y sociedades públicas cuya existencia no esté claramente justificada, y, en particular, aquellos que tengan por objeto el ejercicio de actividades económicas o la prestación de servicios impropios.

7) Progresiva reducción de la deuda municipal, allí donde exista. Los liberales consideramos que los gobiernos no tienen derecho a endeudar a largo plazo a las generaciones futuras, salvo en casos excepcionalmente justificados, como la ejecución de inversiones esenciales para la comunidad.

B) En cuanto a la **reducción de la presión fiscal municipal**, se articularía mediante las siguientes medidas:

1) Supresión total de los impuestos no obligatorios (impuesto de construcciones, instalaciones y obras e impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos urbanos).

2) Reducción al mínimo legal de los tipos de gravamen de los impuestos municipales obligatorios: impuesto de bienes inmuebles, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica e impuesto sobre actividades económicas.

3) Revisión de los estudios económicos de las tasas vigentes, ajustándolos al coste real de los servicios. En particular, consideramos que es posible llevar a cabo una importante rebaja - o, incluso, la supresión - de las tasas por servicios de tipo

burocráticos (tales como las tasas por expedición de licencias, expedición de certificados y similares).

4) Establecimiento de una bonificación general del 100 % de las tasas de los servicios municipales esenciales (ciclo hidráulico, recogida de RSU, transporte colectivo, servicios sociales y extinción de incendios) para todas aquellas personas integradas en unidades familiares cuyos ingresos anuales sean inferiores a 12.000 euros (en unidades de un miembro) 18.000 (2 miembros) o 24.000 (3 miembros o más).

5) Optimización del patrimonio municipal, mediante la enajenación o arrendamiento, a través de subasta pública, de los inmuebles y aprovechamientos urbanísticos de titularidad municipal disponibles.

En todo caso, las medidas en materia de ingresos municipales deberán adaptarse a la situación económica real de cada ayuntamiento, pudiendo condicionarse su plena adopción a lo que aconseje el estado de las arcas municipales en cada caso.

II. Urbanismo

La actual regulación del urbanismo en España es abierta y absolutamente contraria a la filosofía liberal del P-LIB. Nuestro urbanismo se caracteriza por constituir un sistema de planificación de una actividad económica esencial - como es la urbanización y edificación - rígido, holístico e intervencionista a ultranza, totalmente incompatible con una economía de libre mercado, y más propio - por sorprendente que pueda parecer - de una economía socialista planificada.

Para el P-LIB, la legislación urbanística española debe sufrir una profunda reforma, mediante una auténtica liberalización del suelo - que nunca ha tenido lugar en nuestro país - y el establecimiento de una ordenación urbanística basada en normas generales con arreglo a los principios de libertad e igualdad ante la Ley, frente a la actual situación, en la que los poderes públicos ser erigen en actores principales del urbanismo, dictando instrucciones concretas - con un grado de detalle absolutamente irracional - a las empresas y ciudadanos en cuánto a qué, cómo y cuándo han de construir en los terrenos de su propiedad. **Los liberales libertarios queremos unas ciudades ordenadas en el marco de la Ley por la libre acción de la sociedad civil, no unas ciudades planificadas por un comité de políticos y burócratas.**

Sin embargo, hasta tanto esa profunda reforma en clave liberal no se lleve a cabo, somos conscientes de que la legislación vigente no permitirá ejecutar una verdadera política libertaria en este campo (teniendo en cuenta, además, que las decisiones fundamentales en esta materia son competencia de las Comunidades Autónomas, no de los ayuntamientos). Con todo, y dada la trascendencia que el urbanismo tiene en el ámbito local, consideramos irrenunciable una acción política decidida que, sin perjuicio del respeto a la legislación vigente, agote las posibilidades que nuestro marco legal ofrece para obtener el mayor grado de libertad económica y social en el campo del urbanismo. En este sentido se orientan las propuestas contenidas en este programa marco, con el siguiente detalle:

1) Revisión del planeamiento urbanístico en clave liberal, incluyendo entre otras las siguientes medidas:

a) Clasificación como urbanizable de todo el suelo que no posea características objetivas que lo hagan inadecuado para su desarrollo urbanístico. Entendemos que este concepto de suelo inadecuado ha de ser interpretado de modo estricto, incluyendo únicamente aquellos casos en que esa inadecuación exista (espacios naturales o culturales protegidos o zonas con riesgos naturales) y en ningún caso debe servir de coartada para adoptar medidas de planificación económica (como sucede cuando se reserva suelo en exclusiva para determinados sectores de actividad económica).

b) Máxima flexibilización de la calificación del suelo, permitiendo en general cualesquiera usos, y prohibiendo únicamente aquellos que objetivamente sean incompatibles con el uso predominante en cada una de las zonas o sectores. Por ejemplo: en áreas residenciales deben prohibirse usos industriales que puedan resultar nocivos o molestos, pero deben permitirse el resto de usos.

c) Reducción al mínimo legalmente posible de la reglamentación sobre edificación y uso de los inmuebles.

2) Simplificación y máxima agilización de la gestión urbanística.

3) Plena implantación del régimen de comunicación previa, suprimiendo la exigencia de licencias, en todos los supuestos en que legalmente sea posible. En todo caso, implementación de procedimientos simplificados de otorgamiento de licencias, estableciendo un sistema de bonificaciones en las tasas para los supuestos de demora injustificada en su concesión e incluso un sistema de indemnización a los particulares en los casos particularmente graves de retraso en la tramitación de permisos y licencias.

4) Inmediata puesta en el mercado de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo, permitiendo tanto la disponibilidad de suelo a precios asequibles por parte de los promotores como la obtención de ingresos municipales suplementarios, que se destinarán a la reducción de deuda o a la realización de inversiones.

III. Servicios Públicos

En materia de servicios públicos, la política del P-LIB se basa en el principio de subsidiariedad, entendido en el sentido de que debe ser preferentemente la sociedad civil la que, a través del mercado, provea libremente los servicios que la población demande. Creemos por ello que la intervención de los poderes públicos en la provisión de dichos servicios sólo debe producirse en aquellos casos en que se den las circunstancias siguientes:

a) Que se trate de servicios esenciales para la comunidad, entendiendo por tales aquellos indispensables para la vida de las personas y el mantenimiento del propio orden social

b) Que, en el marco institucional del libre mercado, dichos servicios no puedan ser prestados a la generalidad de la población que los demanda en condiciones de calidad y accesibilidad universal.

Este principio de subsidiariedad se proyecta también sobre la ordenación y gestión de los servicios públicos que, por las razones que sean, hayan de ser asumidos por el sector público, traduciéndose, en la práctica, en lo siguiente:

a) La intervención del sector público ha de ser la mínima indispensable, debiendo limitarse, como regla general, al establecimiento de una ordenación mínima del servicio en el marco del libre mercado, y sólo cuando ello no sea suficiente incluir también la gestión del servicio por el sector público.

b) En el caso de que esa gestión pública sea necesaria, se realizará en régimen de libre concurrencia con el sector privado, excluyendo la formación de monopolios legales.

c) En todo caso, la gestión por parte del sector público se realizará apelando al mercado, encomendando dicha gestión a empresas privadas mediante procedimientos de libre concurrencia basados en criterios objetivos. La gestión directa de los servicios públicos debe limitarse a aquellos que impliquen ejercicio de autoridad, como la policía municipal o los servicios de inspección urbanística o medioambiental.

Si bien el marco legal vigente no responde por entero a estos principios - existiendo incluso servicios públicos municipales cuya existencia es obligatoria, como los cementerios o las instalaciones deportivas de uso público - sí permite el desarrollo de políticas en la línea de los principios expuestos con un grado relativamente amplio.

Partiendo de estos principios generales, y teniendo en cuenta las limitaciones legales vigentes, las propuestas del P-LIB en este ámbito son las siguientes:

1) Limitación de la prestación de servicios públicos a los servicios propios encomendados por ley a los municipios, y supresión de la totalidad de los servicios impropios.

En este sentido, consideramos que los servicios municipales deben limitarse al listado siguiente:

- Servicios relacionados con el ciclo hidráulico: abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales.
- Policía urbana, incluyendo ordenación del tráfico viario y seguridad vial.
- Extinción de incendios y protección civil.
- Alumbrado público.
- Cementerio.
- Parques y jardines públicos.
- Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Museos y bibliotecas.
- Instalaciones deportivas de uso público

- Transporte colectivo urbano de viajeros (sólo en municipios de más de 50.000 habitantes)

-Servicios sociales, limitándose a la evaluación de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social, así como la gestión de servicios asistenciales que se deleguen por las Comunidades Autónomas a partir del 1 de enero de 2016.

2) Por lo que respecta a la gestión de dichos servicios, creemos que **debe optarse como regla general por sistemas de gestión indirecta, a través de empresas especializadas seleccionadas mediante procedimientos concursionales objetivos y sujetas a evaluación e inspección desde el ayuntamiento.** Las razones que fundamentan esta opción son las siguientes:

- De una parte, las administraciones públicas no están ni diseñadas ni concebidas para prestar servicios que, por su naturaleza, constituyen una actividad empresarial. La rigidez de su régimen jurídico - en particular, del régimen de la función pública - lleva siempre, en mayor o menor medida, a la ineficiencia, ante la carencia de estímulos eficaces a la productividad. La gestión pública se caracteriza siempre por su irracionalidad económica, precisamente porque se realiza al margen de los mecanismos normales de mercado.

- La función de la administración debe ser ordenar, controlar y supervisar el funcionamiento de los servicios. Pero si quien realiza esa función es el mismo que los presta, es obvio que tal función no se realizará satisfactoriamente: nadie puede vigilarse a sí mismo con el mismo rigor con que lo haría otro. La función de inspección será mucho más eficaz y rigurosa si la administración se limita a esta tarea, encomendando a una empresa privada la gestión propiamente dicha.

En todo caso, y para garantizar la transparencia y objetividad de la gestión por empresas privadas, dicha privatización observará las siguientes condiciones:

a) La adjudicación de la gestión se realizará siempre mediante subasta, a la empresa que ofrezca el precio más barato, o bien mediante indicadores objetivos que sean totalmente cuantificables.

b) Se obligará a los concesionarios a constituir sociedades cuyo único objeto social sea la prestación del servicio, lo que facilitará su supervisión y control y permitirá saber en qué se ha gastado hasta el último céntimo de tus impuestos, corrigiendo los errores o abusos que puedan producirse.

c) La gestión de los distintos servicios privatizados se someterá a auditorías periódicas a cargo de auditores independientes, que serán íntegramente publicadas en la web del ayuntamiento.

3) En todo caso, la prestación de servicios por el ayuntamiento no supondrá un obstáculo a que las empresas privadas puedan prestar ese mismo tipo de servicio a los ciudadanos, en régimen de plena igualdad. El P-LIB impulsará políticas que fomenten la creación de dichos servicios privados alternativos, removiendo los obstáculos a su desarrollo.

4) La gestión directa se limitará exclusivamente a los servicios que impliquen ejercicio de autoridad.

5) En el caso del servicio de ordenación del tráfico, suprimiremos los costosos e ineficaces sistemas de zonas de aparcamiento regulado, facilitando en cambio la creación de aparcamientos privados en las ciudades que permitan cubrir en régimen de libre mercado las necesidades de estacionamiento de vehículos.

6) En el caso de los servicios sociales asistenciales - si se delega su prestación en los ayuntamientos por parte de las CC.AA a partir de 2016, conforme a las previsiones de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local - implantaremos sistemas de cheque asistencial para todas aquellas personas que, por encontrarse por debajo de un determinado nivel de renta, no puedan pagarse esos servicios en el mercado. De ese modo, el ayuntamiento entregará un cheque a los usuarios que lo soliciten, los cuales podrán acudir al servicio privado que precisen.

IV. Infraestructuras

El P-LIB considera que la creación y mantenimiento de infraestructuras de uso colectivo es una de las funciones esenciales de los ayuntamientos. Sin embargo, rechazamos enérgicamente el despilfarro en este campo al que hemos asistido en los últimos tiempos. Creemos que debe llevarse a cabo una política de infraestructuras austera y eficaz, ceñida a las necesidades reales de la población y no a los delirios megalómanos de los políticos.

Por ello, proponemos las siguientes líneas de acción:

1) Rechazaremos frontalmente las obras faraónicas de cualquier índole.

2) Promoveremos una política de infraestructuras basada en estudios objetivos del estado de las infraestructuras locales, evaluando las necesidades existentes y estableciendo un orden de prioridades basado en criterios de racionalidad, eficiencias y sostenibilidad.

3) Exigiremos que las decisiones sobre creación de nuevas infraestructuras vayan precedidas de un análisis serio, riguroso y objetivo de las posibles alternativas y de los costes - incluyendo los costes de mantenimiento futuro - de las posibles soluciones que se adopten, promoviendo la mayor participación ciudadana posible en la toma de dichas decisiones.

V. Ciudadanía

Los libertarios consideramos que el principio esencial de la organización social es el reconocimiento efectivo de la más amplia cota posible de libertad individual en todos los ámbitos. En este sentido, asistimos con cierta preocupación a la aparición de demandas populistas, de distinto signo pero coincidentes en la reivindicación del establecimiento de restricciones a la libertad individual en el uso de los espacios públicos.

Nuestra posición en este sentido es inequívoca: defenderemos siempre la máxima libertad de las personas, que sólo pueden ser objeto de limitación para proteger la libertad, la vida y la seguridad del resto. Por ello,

1) Nos opondremos, con carácter general, a toda propuesta en materia de regulación del uso de espacios públicos que vaya más allá de las estrictas exigencias de mantenimiento de la seguridad ciudadana o de las condiciones de higiene y salubridad de dichos espacios. Creemos que, como norma general, la libertad es casi siempre la mejor regulación posible.

2) Nos opondremos a cualquier tentativa de restringir la libertad religiosa, ideológica y cultural de las personas en los espacios públicos, en particular en lo que atañe a aspectos tan personales como su vestimenta o su libertad de expresión.

3) Creemos que la calle es de todos, y que por ello debe liberalizarse ampliamente su uso para el ejercicio de cualesquiera actividades lícitas, como la venta ambulante o la realización de actividades artísticas o musicales, sin otras limitaciones que las derivadas de la protección de los derechos de terceros o las naturales limitaciones horarias en zonas residenciales.

VI. Regeneración democrática

La corrupción política y administrativa es una lacra excesivamente generalizada en la sociedad española, y que afecta de un modo importante a los gobiernos locales. Frente a la corrupción, la acción de los partidos actualmente en el poder se ha revelado absolutamente ineficaz. De hecho, el discurso contra la corrupción en el debate político se produce casi exclusivamente de forma coyuntural, con referencia a sectores o casos concretos, en un proceso de manipulación selectiva de los fenómenos de corrupción destinada, fundamentalmente, a su utilización como arma propagandística arrojadiza entre los partidos que se turnan en el poder. En ningún caso se advierte una verdadera voluntad de combatir este tipo de fenómenos, como prueba el hecho de que las diversas medidas legislativas anunciadas a bombo y platillo en los últimos años no pasaron de ser puros gestos de cara a la galería absolutamente ineficaces en la práctica.

En el P-LIB creemos que el fenómeno de la corrupción debe ser afrontado a partir de las siguientes premisas:

1º) La corrupción es un fenómeno generalizado, que no obedece a ideologías (hay corrupción en la derecha y en la izquierda) ni es privativa de determinados niveles de gobierno (no hay más corrupción en los ayuntamientos que en las Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado, y, si la hay, no obedece a la diferente tipología de estas administraciones - cuyo régimen jurídico básico es común - sino a la mayor o menor honradez de sus gestores en cada caso concreto).

2º) Entre las causas de la corrupción deben distinguirse las objetivas y las subjetivas. Las subjetivas se refieren a las condiciones morales de los sujetos que se corrompen. Las objetivas, a la existencia de condiciones legales y materiales que propician la corrupción, facilitando su impunidad o induciendo en cualquier otra forma su práctica.

Es obvio que ningún partido político puede actuar eficazmente contra las causas subjetivas de la corrupción: es imposible evitar - por muy cuidadoso que se sea - que accedan a cargos o empleos públicos personas sin escrúpulos que utilicen dichos cargos o empleos para la obtención de beneficios ilícitos. La corrupción no se combate con sermones morales, ni con apelaciones a la inquebrantable honradez de los nuestros frente a la probada perversidad de los demás. Nadie cree ya en ese tipo de discursos, porque la experiencia de la democracia española revela que ningún partido, ninguna institución, ningún colectivo profesional o social, está libre de las manchas de la corrupción. Esto no quiere decir que la ética sea pura retórica y carezca de importancia, sino que el campo de acción de la política debe limitarse a realidades objetivamente verificables: la acción política debe dirigirse a la consecución de objetivos tangibles y concretos, a la obtención de resultados prácticos en la lucha contra la corrupción. Simplemente, se trata de proponer algo diferente a un mero discurso moralizante: la adopción de una batería de medidas prácticas, viables y eficaces.

3º) La represión penal de la corrupción es un medio necesario e irrenunciable, pero insuficiente, que, además, siempre opera a posteriori, esto es, cuando el daño, lamentablemente, ya está hecho. En cambio, la adopción de medidas administrativas de prevención de la corrupción ofrece un enorme abanico de posibilidades que apenas han sido exploradas. Basta un simple vistazo a nuestra legislación administrativa para descubrir que la normativa aplicable en materias como contratación pública, subvenciones, acceso al empleo público u otorgamiento de autorizaciones para actividades empresariales constituye en realidad un coladero para prácticas ilegales. Por ejemplo, en materia de subvenciones es un hecho que la legislación vigente permite a cualquier alcalde que cuente con mayoría en su corporación conceder, de forma directa y sin ningún tipo de concurso público, subvenciones sin límite de cuantía a cualquier asociación o entidad, mediante el simple expediente de incluir en los presupuestos municipales la previsión de una subvención nominativa, es decir, una partida en la que se prevea la cuantía de la subvención con referencia al nombre del beneficiario, aderezada con alguna declaración retórica sobre el singular interés social de la actividad de esa entidad o cualquier otro argumento análogo. Esto sucede a diario: se premia a asociaciones y entidades afines con cuantiosas subvenciones nominativas, en lo que constituye un claro y depurado ejemplo de mecanismo de compra de voluntades políticas y de clientelismo puro y duro. No hace falta ser un genio de la gestión presupuestaria ni nada por el estilo: basta con consignar la subvención nominativa y aprobarlo en pleno. Es perfectamente legal, y la discrecionalidad administrativa de estas actuaciones es prácticamente imposible de fiscalizar en vía judicial. Del mismo modo, es perfectamente legal adjudicar de forma directa un número indefinido de contratos menores, de pequeña cuantía, a una misma empresa (mecanismo a través del cual se puede lograr que una empresa facture cifras de verdadero escándalo a la administración, sin haber pasado por ningún procedimiento de concurrencia pública). Otro ejemplo lo constituyen las extorsiones a empresas para la obtención de autorizaciones o licencias para el ejercicio de sus actividades: bajo la coartada de la supuesta necesidad de atribuir un poder enormemente discrecional de decisión a la administración a la hora de denegar la autorización para el ejercicio de ciertas actividades, se pone en manos de políticos o funcionarios la decisión de conceder o no una autorización sobre la base de conceptos enormemente vagos e indeterminados, a los que se añaden farragosos trámites en

muchos casos perfectamente innecesarios, que lo único que propician es la arbitrariedad administrativa más absoluta.

En casos como los citados, a las causas subjetivas de la corrupción - cifradas en algo tan incontrolable como la mayor o menor moralidad del político o funcionario de turno - se unen causas objetivas evidentes: la práctica inexistencia de riesgos para el corrupto es la fundamental, y a ella se unen otras como la inexistencia de mecanismos legales eficaces de reacción por parte de las víctimas de estas prácticas (como sucede en el caso de la autorización de actividades empresariales: los empresarios de determinados sectores fuertemente intervenidos saben que ante ciertas extorsiones sólo hay dos alternativas: o pasar por el aro, o afrontar un largo, costoso e incierto proceso judicial, al cabo del cual es posible que la inversión prevista ni siquiera sea ya interesante)

Coherentemente con lo anterior, el P-LIB propone la siguiente batería de medidas que, en el ámbito municipal, neutralicen de modo eficaz las prácticas corruptas.

1) Medidas anticorrupción en materia de contratación municipal:

a) Limitación del importe máximo acumulado de contratos en un mismo ejercicio por una misma empresa o grupo de empresas mediante la suscripción de contratos menores y/o contratos adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad con una misma administración pública o sus organismos autónomos, entes públicos o sociedades mercantiles públicas dependientes. A partir de dicha cuantía, los contratos, aunque legalmente tengan la consideración de menores o puedan adjudicarse mediante procedimiento negociado sin publicidad, no podrán adjudicarse a esa misma empresa, salvo que la adjudicación se realice mediante un procedimiento concurrencial con publicidad.

b) Establecimiento de la regla general de la necesidad de concurrencia pública para la adquisición de bienes inmuebles o derechos de uso y disfrute de dichos bienes, así como para la celebración de contratos privados en general (incluidos los contratos para la realización de obras artísticas o espectáculos públicos). De esta regla sólo se exceptuarían los negocios jurídicos en los que sea totalmente imposible promover concurrencia para su adjudicación, así como aquellos de muy pequeña cuantía.

2) Medidas anticorrupción en materia de subvenciones:

a) Supresión de la concesión de subvenciones municipales, con la sola excepción de las que tengan por destinatarios a entidades benéficas para la prestación de servicios sociales.

b) En todo caso, la subvenciones que se concedan lo serán siempre mediante concurso público, prohibiéndose la concesión de subvenciones nominativas y directas

3) Medidas anticorrupción en materia de empleo público:

a) Establecimiento de la obligación de que los tribunales de selección de empleados públicos municipales estén integrados, al menos en parte, por personal no

dependiente del propio ayuntamiento y de que su elección, en todo caso, se lleve a cabo mediante sorteo público.

b) Establecimiento de mecanismos efectivos que garanticen la plena publicidad del desarrollo de las pruebas selectivas no escritas. En este sentido, las pruebas selectivas deberán permitir como regla general su realización en acto público (por ejemplo, pruebas orales, ejercicios prácticos realizados en acto público). En el caso de pruebas escritas, éstas deberán ser posteriormente leídas por los aspirantes en acto público.

c) Establecimiento de mecanismos que garanticen el secreto sobre el contenido de los ejercicios en que consistan las pruebas selectivas, imposibilitando su filtración a los aspirantes. Las pruebas teóricas deberán versar sobre programas preestablecidos, coincidiendo las preguntas con los epígrafes del temario, determinándose el contenido concreto de la prueba en el momento del examen mediante sorteo público. En las pruebas prácticas, si no pudiesen determinarse, se deberá elaborar un número elevado de pruebas diferentes, debiendo sortearse públicamente la que vaya a constituir el objeto del examen.

d) Establecimiento de una normativa general que establezca una regulación mínima y común para la contratación de personal laboral temporal y la selección de funcionarios interinos. Aunque, lógicamente, debe tratarse de procedimientos simplificados, debe garantizarse en todo caso el cumplimiento de los principios de publicidad, mérito y capacidad, prohibiendo la utilización de métodos de evaluación poco objetivos (como la realización de entrevistas a los candidatos).

4) Transparencia total:

Los liberales defendemos una total y absoluta transparencia de la acción de gobierno. Por ello, y a fin de posibilitar un adecuado control de los gobiernos municipales, exigiremos la publicación íntegra, en la web del ayuntamiento, de toda la información relativa a la gestión municipal que no esté sujeta a protección de datos de terceros. De ese modo, cualquier ciudadano sabrá en qué y de qué modo se está gastando su dinero, lo que permitirá un adecuado control de la labor de gobierno.

Programa elaborado por Francisco Cacharro y aprobado por el III Congreso el 20 de diciembre de 2014.